



Guía del postulante

Módulo 2

Todos los materiales contenidos en la versión preliminar de la Guía del postulante se encuentran en la etapa de comentario público. Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

24 octubre 2008

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

En este módulo se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si las solicitudes son aptas para recibir la delegación de gTLD (dominio de nivel superior genérico). Todos los postulantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todas las etapas pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del postulante y los servicios de registro propuestos.

La **evaluación inicial** consta de los siguientes puntos:

- Revisiones de la cadena
 - Confusión de cadenas
 - Nombres reservados
 - Estabilidad del DNS
 - Nombres geográficos
- Revisiones del postulante
 - Demostración de la capacidad operativa y técnica
 - Demostración de la capacidad financiera
 - Servicios de registro

La finalidad de estos aspectos, que se describen detalladamente en este módulo, es garantizar que las cadenas de gTLD solicitadas no tengan ningún impacto negativo sobre la seguridad o estabilidad del DNS, así como garantizar que los postulantes pueden utilizar el gTLD de forma segura y estable y que pueden introducir servicios nuevos sin efectos negativos sobre la seguridad o estabilidad del DNS.

Los postulantes deben aprobar todas estas revisiones para pasar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprueba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La **extensión de evaluación** se aplicaría si el postulante no aprueba la evaluación inicial o si se requieren más consultas.

2.1 Evaluación inicial

Esta evaluación consta de dos tipos de examen. Cada tipo incluye varios elementos.

El primer examen se centra en la prueba de la cadena solicitada:

- Si la cadena de gTLD solicitada es similar a otras y podría provocar confusión;
- Si la cadena gTLD solicitada podría interrumpir la seguridad o estabilidad de DNS; y
- Si se otorga la aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

El segundo examen se centra en la prueba del postulante:

- Si tiene las capacidades técnicas y financieras requeridas; y
- Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

2.1.1 Revisiones de la cadena

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas para determinar si existe alguna confusión, si hay probabilidad de que genere inestabilidad en el DNS y si es necesaria la aprobación del gobierno competente. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los párrafos siguientes.

2.1.1.1 Revisión por confusión de cadenas

El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS. Esta revisión implica la comparación de cada cadena de gTLD solicitada con las TLD existentes y otras cadenas gTLD solicitadas. La finalidad del examen consiste en determinar si la cadena gTLD es tan similar a otra que podría provocar la confusión del usuario si se delegara a la zona raíz. ICANN tomará las determinaciones en cuanto a la similitud de la cadena de acuerdo con los pasos que aquí se describen.

La revisión de similitudes estará a cargo de un panel de examinadores. Se utilizará una fórmula de algoritmos para calificar la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados. La puntuación representará una medida objetiva que será evaluada por el panel.

La tarea de los examinadores es identificar similitudes de cadenas que podrían generar una confusión perjudicial en el usuario. Los examinadores utilizarán un estándar común para demostrar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

Estándar para la confusión de cadenas: la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena no es suficiente para la posibilidad de confusión.

El estándar se aplicará en dos situaciones, al comparar:

- Cadenas de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados.
- Cadenas de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas o cadenas solicitadas en procesos de ccTLD).

Evaluación de similitud de cadenas existentes: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y la lista de cadenas de TLD existentes para determinar si ambas cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión en perjuicio del usuario.

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en <http://iana.org/domains/root/db/>.

Si una solicitud no aprueba la revisión por confusión de cadenas y se determina que es muy parecida a una cadena existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles.

En el supuesto simple de que una cadena de TLD solicitada sea idéntica a un TLD existente, el sistema de solicitudes reconocerá el TLD existente y no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes.

Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que "foo" y "Foo" se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

Aunque una cadena de gTLD solicitada apruebe la revisión por confusión de cadenas, sigue sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro postulante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con una posición fundamentada eleve una objeción. Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Conjuntos en disputa por cadenas: Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas: todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea tan similar que crearía una probabilidad de confusión en perjuicio del usuario si se delegasen dos o más en la zona raíz. Al realizar la revisión por confusión de cadenas, el panel de examinadores de similitud de cadenas creará conjuntos en disputa que se pueden usar posteriormente en el proceso. Un conjunto en disputa contiene al menos dos cadenas solicitadas idénticas entre sí o tan similares que podrían generar confusión de cadenas si se delegara más de una en la zona raíz. Consulte el módulo 4, Procedimientos de disputa por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución. ICANN notificará a los postulantes que forman parte de un conjunto en disputa al finalizar el periodo de evaluación inicial. Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

Similitud con cadenas de TLD solicitadas como ccTLD: en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso acelerado de ccTLD de IDN (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN de proceso acelerado, ICANN tomará las medidas necesarias para resolverlo. (Consulte los procesos para nombres geográficos en el párrafo 2.1.1.4.)

Algoritmo de similitud de cadenas: este algoritmo es la herramienta que emplean los examinadores para proporcionar una medición objetiva como parte del proceso de identificar cadenas que podrían causar confusión. Los postulantes también pueden utilizar el algoritmo para fines de prueba y de información. El algoritmo y las pautas para el usuario se encuentran disponibles en <http://80.124.160.66/icann-algorithm>.

El algoritmo calcula la puntuación de la similitud visual entre dos cadenas dadas, para ello, utiliza factores como letras en una secuencia, cantidad de letras similares, cantidad de letras diferentes, prefijos comunes, sufijos comunes y longitud de la cadena.

2.1.1.2 Revisión de nombres reservados

La revisión de nombres reservados implica la comparación con la lista de nombres reservados de primer nivel para garantizar que la cadena de gTLD solicitada no aparezca en dicha lista.

Lista de nombres reservados de primer nivel

<i>AFRINIC</i>	<i>IANA-SERVERS</i>	<i>NRO</i>
<i>ALAC</i>	<i>ICANN</i>	<i>RFC-EDITOR</i>
<i>APNIC</i>	<i>IESG</i>	<i>RIPE</i>
<i>ARIN</i>	<i>IETF</i>	<i>ROOT-SERVERS</i>
<i>ASO</i>	<i>INTERNIC</i>	<i>RSSAC</i>
<i>CCNSO</i>	<i>INVALID</i>	<i>SSAC</i>
<i>EXAMPLE*</i>	<i>IRTF</i>	<i>TEST*</i>
<i>GAC</i>	<i>ISTF</i>	<i>TLD</i>
<i>GNSO</i>	<i>LACNIC</i>	<i>WHOIS</i>
<i>GTLD-SERVERS</i>	<i>LOCAL</i>	<i>WWW</i>
<i>IAB</i>	<i>LOCALHOST</i>	
<i>IANA</i>	<i>NIC</i>	
*Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN también reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas.		

Si el postulante ingresa un nombre reservado como la cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan con un proceso idéntico al que se describe en la sección anterior para determinar si superan un umbral de similitud con respecto a un nombre reservado. Cualquier solicitud de un gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión respectiva.

2.1.1.3 Revisión de posibles inestabilidades del DNS

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las etiquetas de gTLD. En algunos casos excepcionales, es posible que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

2.1.1.3.1 Revisión de la estabilidad de la cadena

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente a la seguridad o estabilidad del DNS. Aunque no se espera que ninguna cadena que cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo 2.1.1.3.2 de este módulo afecte negativamente a la seguridad o estabilidad del DNS, es posible que se realice una revisión extendida si los revisores técnicos detectan un problema con la cadena de gTLD solicitada que requiera mayor investigación.

Procedimiento de revisión de la estabilidad de la cadena: durante el periodo de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para garantizar que cumplan con los estándares pertinentes estipulados en la sección anterior y para determinar si alguna cadena presenta problemas técnicos de estabilidad importantes que justifiquen una extensión de la evaluación.

Es muy poco probable que se deba realizar esta revisión a una cadena que cumpla integralmente con los requisitos estipulados en el párrafo 2.1.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión técnica de la estabilidad ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a la cadena de gTLD solicitada.

Consulte la sección 2.2 para obtener más información sobre el proceso de extensión de la evaluación.

2.1.1.3.2 Requisitos de la cadena

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, se rechazará la solicitud. No habrá más revisiones disponibles.

Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas):

a continuación, se detallan los requisitos técnicos para la selección de etiquetas de dominio de primer nivel.

- La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente), debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres.
 - No se distingue entre caracteres en mayúscula o minúscula.
- La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet— Solicitud y soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
 - La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.
- No debe haber ninguna posibilidad de que el software de solicitud confunda una etiqueta ASCII para una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como "255", "0377" o "0xff" que representan cadenas decimales, octales y hexadecimales, se pueden confundir con direcciones IP. En tal sentido, las etiquetas:
 - Sólo deben estar compuestas por dígitos entre "0" y "9".
 - No deben comenzar con "0x" ni "x" y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos hexadecimales, de "0" a "9" y de "a" a "f".
 - No deben comenzar con "0o" ni "o", y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos entre "0" y "7".

- La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII).
- El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta U para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.

Requisitos para nombres de dominio internacionalizados:

estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que usan caracteres que no sean ASCII. Se espera que los postulantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

- La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en el estándar técnico *Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones* (RFC 3490). Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
 - Sólo debe contener puntos de código Unicode definidos como "válidos" en *Puntos de código de Unicode e IDNA* (<http://www.ietf.org/internet-drafts/draft-ietf-idnabis-tables-02.txt>) y estar acompañados de reglas de contexto inequívocas, si fuera necesario.
 - Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. Consulte también ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>.
 - Debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional.

- La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados* de ICANN. Consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
 - Todos los puntos de código de una etiqueta deben extraerse de la misma secuencia que determina el Anexo n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la secuencia Unicode.
 - Se permiten excepciones en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieren el uso combinado de varias secuencias. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversas secuencias que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

El protocolo IDNA para las etiquetas internacionalizadas se encuentra actualmente bajo revisión a través del proceso de estandarización de Internet. En tal sentido, es posible que se especifiquen otros requisitos que se deberán cumplir cuando se complete esta revisión. El estado actual de la revisión del protocolo se encuentra documentado en <http://tools.ietf.org/wg/idnabis>.

Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel: las cadenas solicitadas deben estar compuestas por tres o más letras o caracteres visualmente diferentes en la secuencia, según corresponda.

2.1.1.4 Nombres geográficos

ICANN revisará todas las cadenas solicitadas para asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres de países o de territorios, así como otros tipos de nombres de lugares secundarios dentro de una nación. Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN se describen en los párrafos siguientes.

2.1.1.4.1 *Requisitos de las cadenas que pretenden representar entidades geográficas*

Los siguientes tipos de solicitudes deben estar acompañadas por documentos que las avalen o que hagan constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente.

- Solicitudes para cualquier cadena que sea una representación significativa de un *nombre de país o de territorio* enumerado en la norma ISO 3166-1 (consulte http://www.iso.org/iso/country_codes/iso_3166_data_bases.htm). Esto incluye la representación del nombre del país o territorio en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (francés, español, chino, árabe, ruso e inglés) y el idioma local del país o territorio.
- Solicitudes para cualquier cadena que represente un *nombre de lugar secundario dentro de la nación*, como un condado, provincia o estado, enumerado en la norma ISO 3166-2.
- Solicitudes para un nombre de ciudad, en que el postulante pretende claramente utilizar el gTLD para aprovechar el nombre de la ciudad.
- Una solicitud para una cadena que representa un continente o una región de las Naciones Unidas que aparece en la

Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y entornos económicos específicos y otras listas de agrupaciones en <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

Las cadenas gTLD solicitadas que pertenecen a una de las categorías anteriores representan un nombre geográfico. Es responsabilidad del postulante averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en las categorías mencionadas y determinar el/los gobierno/s o la/s autoridad/es pública/s competente/s. En el caso de solicitud de una cadena que represente un continente o región de las Naciones Unidas, se requerirán pruebas de respaldo y no objeción por parte de los gobiernos o autoridades públicas asociadas con el continente o la región de las Naciones Unidas.

La constancia de aval o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública competente deberá incluir una carta donde conste el aval o la no objeción firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, TIC, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente. Si hubiera razones para dudar acerca de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas o miembros del Comité asesor gubernamental de ICANN con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad competente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.

La carta debe expresar claramente el aval o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y para qué se utilizará.

El requisito de dejar constancia del aval de ciertas solicitudes no impide ni exime a las solicitudes de quedar sujetas a objeciones por parte de la comunidad (consulte la sección 3.1.1. del módulo 3), bajo cuyos fundamentos es posible rechazar solicitudes a partir de objeciones que demuestren una oposición sustancial por parte de la comunidad objetivo.

2.1.1.4.2 Procedimiento de revisión de nombres geográficos

Se constituirá un Panel para nombres geográficos (GNP) a fin de evaluar las solicitudes y confirmar si cada cadena representa un término geográfico, y comprobar la autenticidad de los comprobantes cuando sea necesario. Este Panel podrá consultar con otros especialistas si lo consideran oportuno.

A continuación se describen los pasos que ICANN y dicho Panel planean seguir para garantizar el cumplimiento con estos requisitos.

1. Durante el período de la evaluación inicial, ICANN examina cada solicitud de un nombre geográfico para confirmar que el postulante haya presentado una carta de aval o de no objeción del gobierno competente.

2. ICANN reenvía las solicitudes que estima completas al Panel para nombres geográficos para que confirme lo siguiente:
 - que las cadenas representan significativamente el nombre de un país o de un territorio, o el nombre de un lugar secundario dentro de una nación, y
 - que la comunicación del gobierno o autoridad pública es legítima e incluye el contenido sugerido.
3. Este Panel también se ocupa de revisar las solicitudes que no se identifican directamente como un nombre geográfico a fin de garantizar que la cadena solicitada no sea una representación significativa del nombre de un país o de un territorio o el nombre de un lugar secundario dentro de una nación.
4. Todas las solicitudes que se determinen como geográficas pero que no cuenten con los comprobantes necesarios se considerarán incompletas. Se notificará al postulante, y la solicitud no pasará la evaluación inicial.
5. El Panel puede consultar a otros especialistas si surge alguna duda acerca del nombre de la cadena de gTLD que se desea representar.

Los resultados de la evaluación se publicarán en el sitio web de ICANN al finalizar la evaluación inicial y también se comunicarán a los postulantes.

Si hay más de una solicitud para una cadena que represente un término geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes se consideran completas (es decir, cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas), quedarán en suspenso hasta que los postulantes lleguen a una resolución. Si surgiese una disputa entre postulantes idénticos (o similares) donde uno se identifica como nombre geográfico, la disputa por la cadena será resuelta mediante la metodología de disputas por cadenas que se describe en el módulo 4.

2.1.2 Revisiones del postulante

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.1.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del postulante, así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.1.2.1 Información requerida

Las preguntas formuladas a los postulantes en el formulario de solicitud están disponibles en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-evaluation-criteria-24oct08-es.pdf>. Los postulantes deben responder preguntas sobre sí mismos relacionadas con las tres áreas siguientes: información general y capacidad técnica, operativa y financiera.

Los postulantes deben tener en cuenta que los materiales que acompañan la solicitud enviados a través del sistema de solicitud en línea, así como cualquier otro material de evaluación y correspondencia, se darán a conocer públicamente en el sitio web de ICANN. Las secciones en la solicitud que están marcadas como CONFIDENCIALES no se publicarán. Se publicará cualquier sección de la solicitud que ICANN no haya señalado como CONFIDENCIAL.

Las preguntas del postulante abarcan las tres áreas siguientes:

Información general: el objetivo de estas preguntas es recopilar información sobre la identidad legal del postulante, la información de contacto y la cadena de gTLD solicitada. Si no se consignara alguno de estos datos, se considerará que la solicitud está incompleta. Las áreas de preguntas específicas de esta categoría son: la identificación de la cadena solicitada, la selección del tipo de TLD y las solicitudes de ciertos documentos.

Demostración de capacidad técnica y operativa: con estas preguntas se pretende recopilar información sobre las capacidades técnicas y los planes técnicos del postulante para el gTLD propuesto.

No es obligatorio que los postulantes hayan implementado un registro real para reunir los requisitos de la solicitud. Será suficiente que en el momento de la solicitud, el postulante pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos de ejecutar un registro de gTLD. Cada postulante que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá, después de celebrar el Acuerdo de registro, completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al gTLD solicitado. Consulte el módulo 5, Transición hacia la delegación, para conocer más información.

Demostración de la capacidad financiera: estas preguntas pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del postulante con vistas a conducir un negocio de registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la operación a largo plazo del gTLD nuevo.

2.1.2.2 Metodología de evaluación

Las evaluaciones iniciales se realizan a partir de la información que cada postulante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud. ICANN y los examinadores no están obligados a tener en cuenta ninguna información ni evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los examinadores lo soliciten explícitamente.

Los examinadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un postulante, y cualquier requerimiento de este tipo se hará exclusivamente a través del TAS, en lugar de por medios directos como teléfono, carta, correo electrónico u otro medio semejante. Sólo es posible realizar un intercambio de información entre el postulante y los examinadores dentro del período de la evaluación inicial.

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que detallen equipos que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios.

2.1.3 Revisión de los servicios de registro

Al mismo tiempo que se revisan las cadenas descritas en el apartado 2.1.1, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el postulante. El postulante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

Los servicios de registro se definen como: (1) operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona de TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros del servidor de nombres de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro; y (2) otros productos o servicios que el operador del registro debe proveer en virtud de una Política de consenso; y (3) cualquier otro producto o servicio que sólo el operador del registro puede ofrecer debido a su designación como operador.

Puede encontrar una definición completa del servicio de registro en <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html> y en el borrador del contrato de registro, disponible en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-agreement-24oct08-es.pdf>. Se examinarán los servicios de registro para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos enviados al proceso de servicios de registro por los registros establecidos, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep>.

El registro de nombres de dominio, por ejemplo, es un servicio de registro. Las listas de los servicios de registro que se ofrecen actualmente se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo respectivo. En general, estos servicios responden esta consulta. Consulte <http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm>.

La revisión de todos los servicios de registro propuestos por el postulante se realizará durante la evaluación inicial.

Procedimiento: la primera revisión de ICANN funcionará como una determinación preliminar acerca de si el servicio de registro propuesto requiere mayor consideración en cuanto a que puede presentar problemas significativos de seguridad o de estabilidad.

Si la determinación preliminar de ICANN revela que podría haber problemas significativos de seguridad o de estabilidad en torno al servicio propuesto, la solicitud quedará sujeta a una revisión extendida a cargo del RSTEP (consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>). Esta revisión tendrá lugar durante la etapa de extensión de la evaluación (consulte el apartado 2.2).

Las definiciones de seguridad y estabilidad que se aplican en la revisión de servicios del registro son:

Seguridad: a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todas las normas aplicables.

Estabilidad: un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla las normas de aplicación permitentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a normas de aplicación pertinentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

2.1.4 Retiro de una solicitud por parte del postulante

A un postulante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte el apartado 1.5.5 del módulo 1, Introducción al proceso de solicitud de gTLD).

2.2 Extensión de la evaluación

Un postulante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Demostración de capacidad operativa y técnica (consulte el párrafo 2.1.2.1).
- Demostración de capacidad financiera (consulte el párrafo 2.1.2.1).

También se puede hacer lugar a una extensión de la evaluación si ICANN detecta que se requiere mayor análisis de los siguientes puntos:

- Estabilidad del DNS (consulte el párrafo 2.1.1.3).
- Servicios de registro (consulte el apartado 2.1.3).
Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el postulante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.

Desde el momento en que un postulante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, cuenta con quince (15) días naturales para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación a través de la interfaz de aplicación en línea. Si el postulante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación y paga las tarifas adicionales aplicables, la solicitud no continuará.

2.2.1 Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera

Este apartado se aplica a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o financiera de un postulante, como se describe en el párrafo 2.1.2.1.

El período de extensión de la evaluación permite una serie adicional de preguntas y respuestas entre el postulante y los examinadores para aclarar la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará a la solicitud. Los postulantes no pueden cambiar la información ya enviada en las solicitudes originarias. A través del sistema en línea, los examinadores entregarán al postulante una serie de preguntas que describan cualquier deficiencia en la solicitud y requieran aclaración. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el postulante envíe su respuesta.

El mismo panel que revisó una solicitud durante la evaluación inicial realizará la extensión de la evaluación, utilizando los mismos criterios que se describen en <http://www.icann.org/es/topics/new-gtld-draft-evaluation-criteria-24oct08-es.pdf>, para determinar si el postulante cumple los criterios.

ICANN notificará a los postulantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si un postulante pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si un postulante no pasa la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No habrá más revisiones disponibles.

2.2.2 *Extensión de la evaluación de la estabilidad de la cadena*

Este apartado se aplica a la extensión de la evaluación de la seguridad y estabilidad del DNS con una cadena de gTLD solicitada, como se describe en el párrafo 2.1.1.3.

Si los examinadores determinan que una cadena presenta problemas de estabilidad que requieren mayor investigación, el postulante puede confirmar que desea seguir adelante con el proceso de la solicitud, o bien retirarla.

Si una solicitud está sujeta a una extensión de la evaluación, se formará un panel de tres miembros independiente para revisar los problemas de seguridad o estabilidad que se identifiquen durante la evaluación inicial.

El panel revisará la cadena y determinará si cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, el tiempo de respuesta, la uniformidad o coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales y comunicará los resultados a ICANN y al postulante.

Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no continuará.

2.2.3 *Extensión de la evaluación de los servicios de registro*

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en el apartado 2.1.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

El postulante debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago descritos en la sección 1.5 del módulo 1. El equipo de revisión de RSTEP no comenzará hasta que se haya recibido el pago.

Si RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el postulante se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad y la estabilidad, tales servicios se podrán incluir en el contrato del postulante con ICANN.

Si RSTEP determina que el servicio propuesto supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el postulante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD.

2.3 Integridad y conflictos de intereses

El personal de ICANN y distintos proveedores de servicio independientes revisarán todas las solicitudes durante la **evaluación inicial** y la **extensión de la evaluación**. Durante todo el proceso de evaluación, los postulantes no deben tener ningún acercamiento, ni de ninguna otra persona o entidad que los represente, a un integrante del personal de ICANN, un miembro de la Junta directiva de ICANN o cualquier otra persona asociada al proceso de evaluación, incluso los examinadores, los especialistas, los evaluadores o los revisores que contrate ICANN.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación

